



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rebote del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garro é hijos, Plegaria, 14 (Puerto de los Huevos).
Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dicane de las Milimas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Angustias: Hijas llegaron el día 3 á las cinco y media de la tarde á Oñateña, sin novedad también en su importante salud.

Gobierno de provincia.

MINAS.

DON NICOLÁS CARRERA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramón G. Puga Sanfalle, apoderado de D. Benito Otero, vecino de esta ciudad, residente en la misma, de profesión comerciante, se ha presentado en la Sección del Ramento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de la fecha á la una de su tarde, una solicitud de registro de denuncia pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *La Mediana*; sita en término común del pueblo de Barrios, Ayuntamiento de Rodríguez, para lo que llaman la Carba, y linda al N. con alto de la Carba, al E. con pertenencias de D. Julian Garcia Rivas, y al O. con alto de Valdespino; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada á unos 50 metros al S. del alto ó presa de la Carba, y desde dicho punto se medirá al N. 50 metros, al S. 50, al E. 600 y al O. 800, y levantando una perpendicular á ambas estremidades de los dos rectos así determinados y plumbando una estaca en cada uno de los cuatro puntos de intersección de estas perpendiculares, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposi-

ciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Julio de 1876.—*Nicolás Carrera.*

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Presupuestos vigente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: 1.º Que por esta Subsecretaría y Direcciones generales se proceda á la formación de los escalafones de todos los empleados de la Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

2.º Que al efecto, todos los individuos que se crean con derecho á figurar en los escalafones remitán en el improrrogable plazo de un mes á esta Subsecretaría y Direcciones generales sus respectivas hojas de servicios por conducto del Jefe de la dependencia á la que sirvan, por el de la cual se sirvieran al ser declarados cesantes, y en caso de residir en distinto punto, por el del Gobernador de la provincia, en que se encuentren; entendiéndose que los que dentro del referido plazo no lo efectuaren renuncian á figurar en los escalafones.

3.º Que por esta Subsecretaría se disponga lo conveniente á fin de que se practique por los Directores generales y Jefes superiores á quienes correspondan la más escrupulosa comprobación de las hojas con los documentos que acrediten los servicios que en ellas se consignen.

4.º Que redactados los escalafones, se publiquen en la *Gaceta* oficial, señalando un plazo de 30 días, dentro del cual puedan los interesados oponer reclamaciones á este Ministerio las reclamaciones á que con derecho se consideren.

5.º y último. Que resueltas en un término breve las reclamaciones á que diere lugar los escalafones provisionales, se redacten y publiquen los definitivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1876.—Romero y Rubido.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Modelos que se citan en la ley de presupuestos.

(Continuación)

SECCION SÉTIMA.

Ministerio de Fomento.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CANTIDADES PRESUPUESTAS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SERVICIO GENERAL.		
		Administración central.		
		Administración provincial.		
1.º	Único.	Personal del Ministerio.	470.500	
2.º		Material de id.	106.200	
		Administración provincial.		
3.º	Único.	Personal.	620.900	
4.º		Material.	45.500	
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.		
		Agricultura.		
5.º	1.º	Personal de Agricultura.	155.000	
	2.º	Idem de montes.	1.200.750	
				1.355.750
6.º	1.º	Material de Agricultura.	880.500	
	2.º	Idem de montes.	187.500	
				1.067.500
		Industria.		
7.º	1.º	Personal facultativo de Minas.	808.500	
	2.º	Idem de la Junta facultativa de Minas.	48.750	
	3.º	Idem de la Comisión del Mapa geológico.	8.500	
				835.750
8.º	1.º	Material de la Junta facultativa de Minas.	3.000	
	2.º	Idem del servicio general de Minas.	85.500	
				88.500
		Comercio.		
9.º	Único.	Personal.	47.750	
10		Material.	3.000	
11		Gastos generales de Agricultura, Industria y Comercio.	26.000	
				8.424.250

INSTRUCCION PÚBLICA.

Gastos generales.

13	1.º	Personal del Consejo de Instrucción pública.	27.750	
	2.º	Idem de la Inspección general de Id.	50.000	
	Unico.	Material de gastos generales.		77.750
				11.500
Primera enseñanza.				
14	1.º	Personal de Escuelas Normales.	39.625	
	2.º	Idem del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.	47.750	
				87.375
15	1.º	Material de Escuelas Normales.	6.750	
	2.º	Idem del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.	73.000	
				79.750
Segunda enseñanza.				
16	Unico.	Personal.		307.500
17		Material.		15.000
Enseñanza superior y profesional.				
18	1.º	Personal de Universidades.	2.390.070	
	2.º	Idem de Escuelas especiales.	938.588	
	Adic.	Auxilio á los establecimientos de enseñanza técnica sostenidos por las Corporaciones municipales.	25.000	3.388.658
19	1.º	Material de Universidades.	239.000	
	2.º	Idem de Escuelas especiales.	224.342.50	
	3.º	Idem de Clínicas.	145.000	608.432.50
Corporaciones y establecimientos artísticos y literarios.				
20	1.º	Personal de Academias.	127.810	
	2.º	Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.	555.642.50	
	3.º	Idem del Observatorio astronómico.	52.000	
	4.º	Idem de la Cartografía Nacional.	17.625	753.077.50
21	1.º	Material de Academias.	103.250	
	2.º	Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.	150.450	
	3.º	Idem del Observatorio astronómico.	16.500	
	4.º	Idem de la Cartografía Nacional.	8.000	338.200
Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.				
22	1.º	Material para fomento de las letras.	255.250	
	2.º	Idem de antigüedades.	58.000	
	3.º	Idem para fomento de las artes.	80.000	
	4.º	Gastos diversos.	144.375	517.625
Alquileres de los edificios de instrucción pública.				
23	Unico.	Material.		115.750
				6.295.618
OBRAS PÚBLICAS.				
Gastos generales.				
24	1.º	Personal facultativo.	2.577.750	
	2.º	Idem de la Junta consultiva.	17.375	
	3.º	Idem del depósito de planos.	5.250	
	4.º	Idem del servicio general de provincias.	137.080	2.737.455
25	1.º	Material de la Junta consultiva.	5.700	
	2.º	Idem del servicio general de provincias.	306.750	312.450
Carreteras.				
26	1.º	Material de nueva construcción.	12.820.000	
	2.º	Idem de reparación.	4.275.000	
	3.º	Idem de conservación.	9.869.309	
	4.º	Idem de carreteras de Cataluña.	200.000	26.964.309
Obligaciones fijas por obras concluidas				
27	Unico.	Material.		120.849

28		Personal de la Inspección facultativa y administrativa.		501.150
29	1.º	Material de estudios.	125.000	
	2.º	Idem de la Inspección facultativa y administrativa.	137.000	282.000
Aprovisionamiento de aguas, ríos y canales.				
30	Unico.	Personal.		64.625
31	1.º	Material de nueva construcción.	803.000	
	2.º	Idem de conservación.	178.820	
	3.º	Gastos del material de estudios de las cuencas hidrográficas.	250.000	1.269.820
Navegación marítima.				
32	1.º	Personal de puertos.	23.855	
	2.º	Idem de faros.	430.955	
	3.º	Idem de boyas.	4.380	458.990
33	1.º	Material de puertos.	3.840.855	
	2.º	Idem de faros.	684.775	
	3.º	Idem de boyas.	41.000	4.566.430
Construcciones civiles.				
34	1.º	Material.	1.500.000	
	2.º	Obras de reparación de la catedral de León.	125.000	1.625.000
				38.908.078

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

35	Unico.	Personal facultativo.		978.650
36		Material.		787.818
37		Gastos generales.		29.925
				1.794.393

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

38	Unico.	Material de Instrucción pública.		15.000
39		Administración de fincas.		9.046
				24.046

EJERCICIOS CERRADOS.

40	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		217.215.73
41		Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.)		"
				217.215.73

RESUMEN.

Servicio general.	1.243.100
Agricultura, industria y comercio.	3.424.250
Instrucción pública.	6.295.618
Obras públicas.	38.908.078
Instituto geográfico y estadístico.	1.794.393
Gastos de los ramos productivos.	24.046
Ejercicios cerrados.	217.215.73
	51.902.300.73

SECCION OCTAVA.

Ministerio de Hacienda.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
Gastos de la Administración Central.				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.	380.750	
				390.750
2.º	Unico.	Material de la Secretaría.		81.000
3.º	"	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.		910.750
4.º	"	Material de idem id.		85.550

1.	Personal de la Dirección general del Tesoro público.	407.325	
2.	Idem de la Tesorería Central.	120.000	
3.	Idem de la Intervención general de la Administración del Estado.	409.000	
4.	Idem de la Contaduría Central.	155.500	
5.	Idem de las dependencias de la Dirección de la Deuda.	776.250	
6.	Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.	165.250	
7.	Idem de la Dirección general de Contribuciones.	226.750	
8.	Idem de la de Aduanas.	178.750	
9.	Idem de la de Rentas Estancadas.	261.500	
10.	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.	393.500	
11.	Idem de la de Impuestos.	174.250	
12.	Idem de la de la Caja de Depósitos.	"	
13.	Idem de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado.	42.750	
14.	Idem de la del de Gracia y Justicia.	90.000	
15.	Idem de la del de Gobernación.	88.000	
16.	Idem de la del de Fomento.	108.500	
			3.530.325
1.	Material de la Dirección general del Tesoro público.	54.000	
2.	Idem de la Tesorería Central.	15.255	
3.	Idem de la Intervención general de la Administración del Estado.	27.000	
4.	Idem de la Contaduría Central.	7.200	
5.	Idem de las dependencias de la Dirección de la Deuda.	51.750	
6.	Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.	46.800	
7.	Idem de la Dirección general de Contribuciones.	12.600	
8.	Idem de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias.	19.350	
9.	Idem de la de Rentas Estancadas.	18.090	
10.	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.	27.000	
11.	Idem de la de Impuestos.	12.600	
12.	Idem de la de la Caja de Depósitos.	"	
13.	Idem de la Ordenación general de pagos de Estado.	5.400	
14.	Idem de la de Gracia y Justicia.	6.750	
15.	Idem de la de Gobernación.	12.600	
16.	Idem de la de Fomento.	17.550	
			333.655
7.	Unico. Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.	"	259.500
8.	" Material de idem y gastos de la administración de justicia.	"	18.300
9.	" Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Jefes de la Administración económica provincial.	"	52.250
			5.612.280
	<i>Gastos de la Administración provincial.</i>		
1.	Personal de la Administración económica provincial.	5.630.450	
2.	Idem de las Administraciones de Aduanas y depósitos.	1.559.330	
3.	Idem de la Administración provincial de rentas estancadas.	787.075	
4.	Idem de las Depositarias de Hacienda.	30.400	
5.	Para las Administraciones y sellos de consumos.	9.000	
			7.996.255
1.	Material para las oficinas de la Administración económica provincial.	450.000	
2.	Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos.	58.194	
3.	Idem de las Depositarias de Hacienda.	18.219	
4.	Para las Administraciones y sellos de consumos.	1.200	
			527.613
12	Unico. Personal de la Fábrica Nacional del Sello.	"	79.625
13	" Idem de las Fábricas de tabacos.	"	436.250
14	" Gastos de escritorio de las mismas.	"	18.000
15	" Personal de la Fábrica de Torreveja.	"	23.050
16	" Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.	"	2.075
			527.613
17	1. Personal facultativo de las Casas de Moneda.	109.500	
	2. Idem de la Contabilidad y Tesorería de las mismas.	33.875	
			140.375

18	Unico. Material de las oficinas de las Casas de Moneda.	"	7.380
1.	Personal de las minas de Almaden.	147.813	
2.	Idem de la Intervención del arriendo de las de Linares.	6.000	
			153.813
1.	Material de las minas de Almaden.	6.100	
2.	Idem de la Intervención del arriendo de las de Linares.	600	
			6.700
1.	Personal para la conservación de las suprimidas Fábricas de sal.	3.500	
2.	Idem de vigilancia y resguardo de las salinas y Fábricas de sal en venta.	39.500	
			43.000
Unico.	Material de las suprimidas Fábricas de sal.	"	110
Personal de la conservación, vigilancia y custodia de las fincas del Patrimonio que fué de la Corona.	44.718		
			9.478.994
	<i>Gastos generales comunes à la Administración central y provincial.</i>		
1.	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.	88.650	
2.	Idem que se ocasionen por consecuencia de la emisión de bonos de la primera serie decretada en 28 de Octubre de 1898.	22.500	
3.	Idem de la emisión de bonos de la segunda serie.	18.000	
			129.150
1.	Gastos del movimiento de fondos por giro y remesas.	550.000	
2.	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.	1.450.000	
			2.000.000
1.	Gastos del arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervención general de la Administración del Estado.	40.000	
2.	Idem de la impresión y encuadernación de cuentas, presupuestos y libros para la contabilidad.	125.900	
3.	Idem de los documentos de contabilidad que ramita la Dirección del Tesoro à la Administración provincial.	6.000	
4.	Idem de impresiones, libros, cuentas y documentos de los impuestos indirectos.	58.000	
			227.900
1.	Idem de la impresión y encuadernación de la estadística mercantil y tabla de valores.	17.000	
2.	Idem de las impresiones que disponga la Dirección general de Rentas Estancadas para el servicio de las mismas.	5.000	
			22.000
1.	Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, Administraciones subalternas y expendurías especiales de Estancadas.	200.000	
2.	Idem de las Fábricas de tabacos.	160.500	
3.	Idem de la Fábrica de sal de Torreveja.	25.000	
4.	Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas.	140.000	
5.	Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, compra y composición de mobiliario.	218.100	
			743.600
1.	Gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas.	70.000	
2.	Idem que produzca en el extranjero la compulsación de partidas sacramentales de individuos de clases pasivas.	2.500	
3.	Idem eventuales en general.	144.000	
			216.500
			3.339.156

(Se continuará.)

Diputación provincial.

COMISION PERMANENTE.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 10 del actual tendrá lugar a las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de La Pola de Gordon, por el que se hizo responsable, a don Tomás Arias Alvarez, Alcalde del Ayuntamiento, de lo que se adeuda al Tesoro por el descuento del 12 por 100 de los empleados del mismo municipio, contra el cual se alza dicho interesado.

Leon 3 de Agosto de 1876.—El Vicepresidente, Manuel Aramburu Alvarez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Oficinas de Hacienda

Administración económica de la provincia de Leon.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente.

«Dirección general de Rentas Estancadas.—Habiendo sido falsificados los sellos del impuesto de guerra de 5 céntimos de peseta que en la actualidad circulan, este Centro directivo ha acordado anunciar al público para su conocimiento que la falsificación se ha hecho por reporte litográfico, por lo cual están muy borrosos y fallas de impresión en los rayados del busto y fondo, produciendo blancos que no tienen los sellos legítimos; la tinta es de un verde más claro y descolorido, el trepado aparece muy imperfecto y el papel es más oscuro en los falsos que en los de procedencia legítima.

Madrid 29 de Julio de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se inserta en el presente BOLETIN oficial para conocimiento del público. Leon 1.º de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

CIRCULAR.

Deseario evitar los abusos que se me han denunciado, relativos a exigencias que para con los dueños al Estado por el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes tienen los Agentes Investigadores, ya simulando diligencias de requerimientos, ya ofreciendo no dar cuenta a la Administración de los actos o contratos por los que se adeudan derechos, he acordado suspender la investigación en esta Provincia hasta reorganizarse de nuevo el servicio de aquella. Por lo tanto quedan desde esta fecha anulados todos los nombramientos que de Investigadores se han hecho por esta Económica, única para ello facultada con arreglo al Reglamento de 14 de Enero de 1875, no pudiendo invocarse tal carácter por los que hasta aquí desempeñaban estas funciones en los partidos judiciales. Al propio tiempo debo hacer presente que la investigación no es más que una forma de denuncia que el Agente tiene que presentar a su autoridad, que es la llamada a declarar si es o no procedente aquella, circunstancia indispensable para proceder al requerimiento que en todos los casos se hace con las formalidades de instrucción, sin que en ninguna se faculte a los denunciadores para practicar por sí di-

gencias que exigen expediente y arrendo de la Administración. En cualquiera otra forma que se practiquen los requerimientos, se comete una infracción de las instrucciones, que no puede consentir la Administración; interesada en materializar todos los servicios y castigar en su esfera a los infractores, sin perjuicio de someterles a la acción de los Tribunales de justicia por los abusos y estafas que puedan cometer.

Y con el objeto de que llegase a conocimiento de todos los contribuyentes de esta Provincia el acuerdo suspendiendo la investigación y las prescripciones relativas a los expedientes de denuncia, publicó la presente en este periódico oficial encargando a los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos, dispongan que permanezca esta circular en los sitios acostumbrados por espacio de tres días, y a la vez pongan en mi conocimiento cualquiera falta o abuso que se haya cometido por los que tuvieren el carácter de Agentes Investigadores en este impuesto.

Leon Agosto 1.º de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Dirección de Sección de Leon.

Debiendo procederse a las reparaciones generales de las líneas de esta Sección, se saca a pública subasta la distribución del material necesario bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la Instrucción de 10 de Julio de 1861 verificándose en el local que ocupa esta Dirección de Sección, calle del Arco las Animas, núm. 20, y en las estaciones telegráficas de Astorga, Penuferrada y Villafraña, el día 18 del actual a las diez en punto de su mañana.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo a distribuir en las líneas telegráficas del Gobierno y en los trayectos que comprende esta Sección, ó sea entre Leon, Pajares y Astorga, y entre Astorga, Villafraña y Benavente, 78 postes de 1.ª dimensión, 486 de 2.ª y 709 aisladores completos, a los precios de pesetas céntimos cada poste de 1.ª, pesetas céntimos cada uno de 2.ª, y céntimos de peseta por cada aislador completo, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número tanto, de tal fecha, y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Caja de la Administración económica de esta provincia (ó Administración subalterna de tal parte) la suma de tantas pesetas importe del 5 por 100 de la distribución del citado material que me comprometo a poner en los indicados trayectos y en los puntos que me sean designados dentro de ellos por los empleados del Cuerpo encargados de los mismos. (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

3.º Toda proposición que no se hallase redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones, ó cláusulas condicionales, su tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.º El remate no producirá obligación hasta que sobre el recibo la aprobación superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre

reservada al Ministerio de la Gobernación, la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, a nueva licitación verbal que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales, concluirá habiendo lo disponga el Presidente, aperebiéndolo antes por tres veces. Si ocurriera en dos puntos distintos se señalará día para que los postores que hayan presentado proposiciones iguales, en un todo acudan a la capital de la provincia, a verificar el acto de nueva licitación en los términos arriba consignados.

6.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta, durante la primera media hora, pasada la cual, el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión y se procederá al remate.

7.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.º Se procederá aseguida a abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente a favor del postor que presenta mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos, se devolverán en el acto a los licitadores, cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel a quien se adjudique el servicio por la superioridad, aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se remate este servicio. Si este fallare al cumplimiento, de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito, sin derecho a reclamación.

10. Hecha la adjudicación, por la superioridad se extenderá una obligación por el Director de la Sección y contratista comprometiéndose este a cumplir exactamente todas las condiciones de este contrato.

11. Presentada por el contratista la certificación de haber hecho la distribución del material, se verificará el pago en la Dirección de Sección de esta capital.

12. La distribución de postes y aisladores, principiará tan luego como sea avisado el contratista por el Director de la Sección, suspendiéndose cuantas veces este lo disponga, y volviendo a dar principio cuando se le ordene por el mismo.

13. El material se distribuirá bajo los tipos máximos de 1 peseta 35 céntimos cada poste de 1.ª, 1 peseta 50 céntimos cada uno de 2.ª, y 0.10 de peseta cada aislador completo.

14. El contratista queda obligado a las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo a las cuestiones que puedan tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato renunciando al derecho común y a todo fuero especial, y si por extirpo así las desigualdades del servicio, no tuviese que transportar todo el material marcado en este pliego percibirá solamente el importe de lo que hubiere transportado al tipo de subasta sin derecho a reclamación alguna.

Leon 2 de Agosto de 1876.—El Director, Justo Rodríguez de Hada,

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

Sección de Intervención.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta intentada el día trece de Julio anterior para edificar a precios fijos el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en los puntos de Avila, Ciudad Rodrigo, Leon, Oviedo, Palencia y Salamanca, por el término de un año a contar desde 1.º de Octubre próximo, a fin de Setiembre de 1877, se convoca a otra segunda pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comandancias de guerra de los seis puntos arriba citados, a la una de la tarde del día 16 del corriente; y en Bejar el día 21 del mismo mes; por no haber producido resultado la primera celebrada con idéntico objeto el día 20 del mes de Julio anterior, bajo las mismas bases, condiciones y órdenes vigentes que se anunciaron para la primera. Valladolid 1.º de Agosto de 1876.—Nazario María Delgado.

Anuncios particulares.

Enrique Zotes, vecino de Leon, Plaza de la Catedral num. 1.º, compra los abonados que obran en poder de los individuos que han servido en el Ejército.

A las nueve de la noche del día 25 del mes de Julio próximo pasado, desapareció una vaca en el Puente Villarente, comprada en el mercado de Leon, por D. Alejandro Olmedo.

La persona que la haya recogido, se servirá entregarla en Manilla de las Mulas a D. Pablo, el melonero.

SENAS.

Parda, abierta de aslas, con una cruz hecha con ligera en el cuarto derecho ó izquierdo.

El día 25 de Julio último desapareció del pueblo de Cembranos una pollina de 18 años, pelo castaño y celn larga. La persona en cuyo poder se encuentre, dará razón a Bernardino Fernandez de dicho pueblo.

Obras de venta en la imprenta de este periódico.

MANUAL

enciclopedias teórico-práctico de los Juzgados municipales, con formularios para todos los actos y diligencias, comprendiendo las leyes que debían de publicarse.

3.º Euclides.

So precio 32 rs. en la imprenta de este BOLETIN.

Se remitirá por el correo al que acompaña el pedido 36 rs. en letra de fácil cobro.

RETRATO DE S. M. EL REY.

Se vende en la imprenta de este BOLETIN a 6 reales ejemplar.

Imprenta de Manuel Corzo e Hijos, Puerto de los Huevos, núm. 14.